



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Contratar la prestación de servicios de carácter temporal de Cuarenta y Ocho (48) Instructores para atender procesos de formación en la modalidad Complementaria Regular en las áreas de: Primera Infancia, Confección, Construcción, Elaboración de productos de aseo, Emprendimiento, Mercadeo Y Ventas, Música, Piscicultura, Agropecuaria, Proyectos, Sistemas, Turismo, Madera, Refrigeración, Cocina, Inglés, Salud Ocupacional, Servicio Al Cliente, Danza, Deportes, Contabilidad, Ambiental y Elaboración de Productos a base de Queso en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad, durante la vigencia 2021.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Expertos, Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales en el área de formación a impartir, con conocimientos básicos en las TICs.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo Seis (6) meses de experiencia como Instructor o Docente, dependiendo del área y el programa a impartir.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para cada uno de los contratos la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.384.271)MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de NOVIEMBRE del 2021 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$1.538.305) MCTE; b) Un último pago por DIECIOCHO (18) días correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2021, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.845.966)MCTE.</i>
PLAZO:	<i>Un (1) meses y tres (3) día sin exceder el 18 de Diciembre de 2021</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Todos Municipios del Departamento del Chocó</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Juan Carlos Blanco Córdoba; Director Regional con funciones de Subdirector de Centro.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la (Dirección General/Dirección Regional o Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

Justificación de la necesidad de la contratación:



El Centro de Recursos Naturales industria y Biodiversidad de la Regional Chocó, en cumplimiento de su Misión de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, tiene contemplado dentro de su oferta atender con formación complementaria. Atención que se dificulta porque solo se cuenta con una planta de personal que no supera los 50 Instructores para la atención de todos los Treinta (30) Municipios del Departamento del Chocó.

Conforme a lo antes expuesto se hace necesario y prioritario contratar la prestación del servicio de carácter temporal de Cuarenta y Ocho (48) Instructores para atender procesos de formación en la modalidad Complementaria en las áreas de: : Primera Infancia, Confección, Construcción, Elaboración de productos de aseo, Emprendimiento, Mercadeo Y Ventas, Música, Piscicultura, Agropecuaria, Proyectos, Sistemas, Turismo, Madera, Refrigeración, Cocina, Inglés, Salud Ocupacional, Servicio Al Cliente, Danza, Deportes, Contabilidad, Ambiental y Elaboración de Productos a base de Queso, por un periodo de tiempo de un (01) mes y tres (03) días sin exceder del 18 de diciembre del 2021; y de esta manera contribuir en el cumplimiento de los lineamientos en los planes estratégicos del Sena y al Plan Nacional de Desarrollo, cuya orientación, obedecen al accionar de la entidad hacia el logro de resultados transformacionales que impacten el emprendimiento, la productividad, la equidad y la generación de empleo decente para la región y nación, aportando de manera significativa al bienestar y la equidad del país.

De igual importancia, y teniendo en cuenta las diferentes solicitudes del sector productivo y empresarios de la región, la contratación de los Cuarenta y Ocho (48) instructores permitirá la formación de aproximadamente 5.000 nuevos aprendices, y de esta forma aumentar el nivel de cumplimiento de la meta al 73.06 %, dado que hoy se encuentra en el 67.81%, con relación al cumplimiento de la meta nacional. De lo anterior nos arroja como resultado la ejecución de 200 fichas de formación aproximadamente distribuidas en los 30 municipios del departamento del Chocó.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada (Dirección u oficina, Centro y/o Regional), la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.



2. Obligaciones Específicas:

- *Seleccionar estrategias de enseñanza-aprendizaje-evaluación según el programa de formación profesional y el enfoque metodológico adoptado.*
- *Orientar los procesos de enseñanza -aprendizaje, según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizajes y programas curriculares vigentes.*
- *Programar las actividades de enseñanza-aprendizaje-evaluación de conformidad con los módulos de formación y el calendario institucional y el manual de procedimientos para la ejecución de acciones de formación profesional.*
- *Llevar el registro de evidencias de la actividad enseñanza aprendizaje en el portafolio personal, para cuando sea requerido.*
- *Reportar información académica y administrativa según las responsabilidades institucionales asignadas.*
- *Evaluar la formación de los aprendices durante el proceso educativo de acuerdo con el manual de evaluación vigente.*
- *Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato y presentar mensualmente los informes de ejecución del contrato.*
- *Apoyar técnicamente en las evaluaciones de los procesos de adquisición de bienes y servicios, por el conocimiento profesional contratado previa designación del Director Regional.*
- *Reportar 160 horas mes de labores en la formación complementaria.*
- *Verificar antes de la matrícula que el personal a atender no haya realizado el programa de formación, el cual deberá ser consultado en la plataforma SofiaPLus.*
- *Aplicar al proceso de certificación de norma de competencia "Orientar formación Presencial de Acuerdo con Procedimiento Técnico y Normativo", según las normas que aplican a la función instructor.*
- *Las demás para el cabal cumplimiento del objeto contractual.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.



5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será: Todos los municipios del departamento del Choco.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.



10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador Académico

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Director Regional con funciones de Subdirector de Centro) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Director Regional con funciones de Subdirector de Centro validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Quibdó a los 02 días de Noviembre de 2021


JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA
Director Regional con funciones de subdirector
del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad

Proyecto: Jackson Ariel Urrutia Chala Cargo: Coordinador Académico *Jackson A. Urrutia*
Reviso: Maria Angelica Vega MARcelin Cargo: Coordinadora de Formacion *Angelica Vega*